

**RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN DE  
MINIMA CUANTIA AMABLE-MC-003 DE 2018**

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 21 del Acuerdo 006 de 2013 modificado por el artículo 07 del Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el 31 de enero de 2018 AMABLE E.I.C.E. inició el proceso de selección de mínima cuantía AMABLE-MC-003 de 2018 que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS DE COMPRA Y NOTIFICACIONES DE PREDIOS A INTERVENIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SETP.", el cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día 01 de febrero de 2018 a las diez (10:00) de la mañana.

Que una vez vencido el término para la entrega de propuestas se evidenció como consta en el formato oficial de entrega de propuestas del proceso AMABLE-MC-003 de 2018, que se presentaron dos (2) ofertas, las cuales corresponden a la empresa REDEX S.A.S. y CERTIPOSTAL S.A.S., según su orden de presentación.

Que el comité evaluador conformado mediante Resolución N° 005 del 31 de enero de 2018, procedió a verificar la propuesta más económica ofertada en consideración a lo dispuesto en el numeral 4o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a constatar los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Que el comité evaluador encontró que la propuesta más favorable recibida, en razón del precio, fue la presentada por la empresa CERTIPOSTAL S.A.S., informe publicado en la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día 05 de febrero de 2018, teniendo como resultado el no cumplimiento de requisitos habilitantes señalados en la invitación pública AMABLE-MC-003 de 2018 numeral 2.5., incurriendo en la siguiente cláusula de rechazo: "Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar." A su vez, la experiencia acreditada no es acorde a las especificaciones contenidas en la



**RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN DE  
MINIMA CUANTIA AMABLE-MC-003 DE 2018**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

Dada en Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ANTONOR ORTIZ AVILA**  
Gerente  
AMABLE E.I.C.E

Proyectó: Diego Fernando Manrique García – Abogado Contratista AMABLE E.I.C.E.  
Revisó: Sandra Lorena Guacaneme – Abogada Contratista Amable E.I.C.E.